



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO 5939 DE 2014

( 24 DIC 2014 )

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

## EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resoluciones 889, 3029 y 5376 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año y 3029 del 2014, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera", "Pagaré" y "Carta de Instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013 modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 889, 3029 y 5376 de 2014, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 11 de diciembre de 2014, Acta No.60, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud, el cual ha sido modificado a través de las Resoluciones 1860, 2002, 3062, 3440, 3795, 3879, 4814 y 5337 de 2014.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 expedido el 23 de diciembre de 2014, por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación" por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$44.875.068.227) M/CTE., que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
1.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA (META)	800.037.021	\$2.998.896.992	12
2.	Subsidiado	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	890.904.646	\$6.928.438.888	12
3.	Subsidiado	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - ENVIGADO (ANTIOQUIA)	890.906.347	\$743.798.320	12
4.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	890.905.097	\$27.693.319	12
5.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)	890.907.254	\$1.015.829.524	12
6.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA (CORDOBA)	800.204.153	\$53.237.184	12
7.	Subsidiado	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044	HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	892.115.010	\$55.536.597	12
8.	Subsidiado	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA (META)	800.037.021	\$805.688.474	12
9.	Subsidiado	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	824.000.785	\$49.969.301	12
10.	Subsidiado	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	891.079.999	\$141.536.783	12
11.	Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META - ESE "SOLUCION SALUD"	822.006.595	\$821.081.994	12
12.	Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	900.196.346	\$213.944.432	12
13.	Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ESPINAL ESE	890.701.033	\$163.888.400	12
14.	Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	832.001.966	\$500.828.683	12
15.	Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	891.180.134	\$103.887.380	12
16.	Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA (SANTANDER)	900.067.169	\$398.807.172	12
17.	Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO - VIRGINIA (RISARALDA)	891.401.643	\$276.449.386	12
18.	Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA (META)	800.037.021	\$403.821.613	12
19.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA	800.204.153	\$600.726.090	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
20.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	\$1.106.225.162	12
21.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO - ROLDANILLO	891.900.343	\$169.835.561	12
22.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS (ANTIOQUIA)	890.907.215	\$239.016.285	12
23.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL ESE	800.196.939	\$108.014.952	12
24.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE SAN JUAN BAUTISTA - CHAPARRAL (TOLIMA)	890.701.459	\$228.314.387	12
25.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE	800.084.362	\$183.654.948	12
26.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	820.005.389	\$145.355.421	12
27.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA	890.706.823	\$142.830.945	12
28.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	891.800.611	\$113.929.807	12
29.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA - CAUCASIA (ANTIOQUIA)	890.980.757	\$61.466.207	12
30.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA (ANGELÓPOLIS-ANTIOQUIA)	890.980.959	\$33.057.866	12
31.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	800.058.016	\$33.060.556	12
32.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA - YALÍ (ANTIOQUIA)	890.982.162	\$38.980.778	12
33.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE (CÓRDOBA)	891.080.015	\$91.418.665	12
34.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$186.897.348	12
35.	Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE	899.999.092	\$958.507.331	12
36.	Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL ESE	800.196.433	\$936.192.664	12
37.	Subsidiado	COOSALUD EPS	800.249.241	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$1.201.210.554	12
38.	Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL ESE	800.209.488	\$605.063.232	12
39.	Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$688.276.078	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
40.	Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	ESE JOSE CAYETANO VASQUEZ	891.800.570	\$938.249.301	12
41.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	899.999.032	\$999.955.700	12
42.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$1.000.000.000	12
43.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO LOPEZ ESE - VALLEDUPAR (CESAR)	892.399.994	\$700.000.000	12
44.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$349.857.800	12
45.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL ESE	800.196.939	\$150.000.000	12
46.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE	892.280.033	\$200.000.000	12
47.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL ESE	800.196.433	\$500.000.000	12
48.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL DEL SARARE	800.231.215	\$500.000.000	12
49.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	890.801.099	\$1.000.000.000	12
50.	Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ	890.501.438	\$144.247.844	12
51.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO	822.002.459	\$205.816.192	12
52.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL	800.216.538	\$19.282.243	12
53.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL ESE	800.196.433	\$1.664.361.928	12
54.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	\$209.354.475	12
55.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA (META)	800.037.021	\$1.965.418.433	12
56.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	HOSPITAL NAZARETH I NIVEL ESE	800.217.641	\$313.127.188	12
57.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ ESE	800.037.979	\$53.009.371	12
58.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL DEL SUR (BOGOTA D.C.)	830.077.444	\$223.361.667	12
59.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE SOR TERESA ADELE - EL DONCELLO (CAQUETA)	900.211.460	\$363.753.406	12
60.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	\$942.279.443	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
61.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE (CORDOBA)	891.080.015	\$225.981.836	12
62.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	890.303.461	\$4.000.000.000	12
63.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL ESE	800.209.488	\$4.631.642.121	12
<b>TOTAL</b>						<b>\$44.875.068.227</b>	

**Artículo 2.** El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

**Artículo 3.** Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

**Artículo 4.** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 DIC 2014

  
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE  
Ministro de Salud y Protección Social